

Legislación Nacional

DECRETO 1200/1999 EDUCACIÓN Convenios de pasantí-as. Adecuación. Plazo del 22/10/1999; publ. 26/10/1999 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Las unidades educativas, empresas u organismos que tengan en ejecución convenios de pasantí-as de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23 de la L 25165, deberán adecuarlos a las prescripciones de la ley dentro de los doce (12) meses del dictado de la presente reglamentación. Art. 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación para las renovaciones de los convenios que caduquen dentro del plazo fijado en el mismo. Art. 3.- Comuníquese, etc. MENEM - RODRÍGUEZ - URIBURU - GARCÍA SOLÁ.